



Expediente N°18131/15

Los Polvorines, 18 NOV 2016

VISTO el Estatuto General de la Universidad Nacional de General Sarmiento; el convenio programa entre la Secretaría de Políticas Universitarias y la Universidad Nacional de General Sarmiento, aprobado por Resolución (CS) N°5805/15; el Expediente N°18131/15 y,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional de General Sarmiento presentó a la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación un Programa de mejoramiento de la calidad institucional vinculado al desarrollo de la planta de personal, en la inteligencia de que constituye una necesidad vital para la sustentabilidad y crecimiento de la Universidad y de sus actividades;

Que mediante la Resolución (CS) N°5805/15 se aprobó el Convenio-Programa entre ambas partes a fin de dar cumplimiento a la "Reconversión de los contratos MAF a cargos docentes con dedicación simple";

Que mediante Resolución (CS) N°5813/15 se aprobaron los criterios para la implementación del convenio programa mencionado, para la ejecución del programa de mejoramiento de la calidad institucional de la UNGS;

Que atento al cambio de administración en el gobierno nacional producido el 10 de diciembre de 2015, las nuevas autoridades de Ministerio de Educación y Deportes de la Nación y de la Secretaria de Políticas Universitarias informaron a la Universidad que el Convenio suscripto en el mes de noviembre 2015 no había sido protocolizado en el Ministerio, motivo por el cual proponían reprogramar su inicio y firmar un nuevo contrato programa;

Que durante los meses de febrero y marzo de 2016 se trabajó junto con el Programa de Calidad Universitaria de la Secretaria de Políticas Universitarias en la reprogramación del contrato programa, quedando su ejecución sujeta a la disponibilidad presupuestaria del Ministerio de Educación y Deportes para el ejercicio 2016;

Que en el Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2017, el Ministerio de Educación y Deportes propone ampliar el crédito del Fondo Universitario para el Desarrollo Regional FUNDAR estableciendo el mismo en \$3.647.697.588;

Que el fortalecimiento y ampliación del dicho fondo, proporciona los recursos necesarios al Ministerio para el financiamiento de las prioridades institucionales o planes de desarrollo de las Universidades Nacionales;

Que forma parte de las prioridades institucionales de esta universidad poder contar con los recursos necesarios para financiar la reconversión de los contratos MAF a cargos docentes de dedicación simple;

Que en la propuesta originalmente firmada con el Ministerio de Educación, la Universidad proporcionaba recursos propios como contraparte del convenio;

Que esta propuesta preveía la implementación del proyecto de reconversión de contratos MAF a cargos docentes de dedicación simple durante el transcurso de tres años desde su implementación;

Que esta Universidad considera prioritario dar estabilidad a los trabajadores que desarrollan tareas de docencia bajo la contratación MAF;

Que, mas allá de que las conversaciones con el Ministerio continúan, se considera necesario y oportuno implementar la primera etapa del proyecto de reconversión de contratos MAF a cargos docentes de dedicación simple con los recursos propios ya previstos en el convenio;

Que el Consejo Superior ya había aprobado por Res. (CS) N°5813/15 los criterios para la reconversión de los contratos MAF a cargos docentes de dedicación simple;

Que es necesario modificar las referencias de ese anexo con los "Criterios para la implementación del Convenio Programa entre la Universidad Nacional de General Sarmiento y la Secretaria de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación de la Nación para la ejecución del programa de mejoramiento de la calidad institucional de la UNGS", así como adecuar algunos de sus términos;

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica ha tomado la intervención que es de su competencia;

Que, en este marco, corresponde dejar sin efecto la Resolución (CS) N°5813/15 mediante la cual se aprobaron los criterios para la implementación del convenio programa mencionado, para la ejecución del programa de mejoramiento de la calidad institucional de la UNGS;

Que, en la sesión del Consejo Superior del 16 de noviembre pasado, el cuerpo consideró y aprobó una propuesta superadora de modificación del proyecto elevado a la Comisión de Asuntos Académicos, que recupera los aspectos mas sustantivos plasmados en los dictámenes de mayoría y minoría emitidos por dicha Comisión;

  
POR ELLO:

  
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto la Resolución (CS) N°5813/15 que aprobó los criterios para la ejecución del programa de mejoramiento de la calidad institucional de la UNGS, en el marco del Convenio-Programa entre la Nacional de General Sarmiento y la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 2º - Establecer que el proceso de reconversión de los contratos MAF a cargos docentes de dedicación simple se desarrollará en el período 2017-2022 para un total de 350 cargos de dedicación simple, de acuerdo con los criterios que el Consejo Superior defina para cada etapa oportunamente.

ARTÍCULO 3º.- Dar inicio en el año 2017 a la primera etapa del proceso de reconversión de los contratos MAF a cargos docentes de dedicación simple.

ARTÍCULO 4º.- Establecer que en esta primera etapa se habilitarán 80 cargos docentes de dedicación simple mediante designaciones interinas, de acuerdo a los criterios, que como anexo forman parte de la presente resolución en dos (2) hojas.


ARTÍCULO 5º.- Establecer que los criterios que permitirán definir un orden de prioridad para la reconversión de los contratos MAF en cargos docentes de dedicación simple serán acordados a través de un Acta Paritaria Local

ARTÍCULO 6º.- Fijar que el listado de docentes a ser designados en cargos de dedicación simple se conformará a partir de las propuestas que elaboren los Consejos de Instituto y deberá contar con el aval de un Acta Paritaria Local.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese a las Secretarías, a los Institutos, a la ADIUNGS, a la Unidad de Auditoría Interna, a la Dirección General de Asesoría Jurídica, a la Dirección General Unidad de Biblioteca y Documentación y a la Dirección General de Prensa y Promoción Institucional. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN (CS) N° 6048

  
Dra. Susana Beatriz Lombardi  
Secretaria del Consejo Superior  
Universidad Nacional de General Sarmiento

  
Dra. Gabriela Leticia Diker  
Rectora  
Universidad Nacional de General Sarmiento

**Criterios para la implementación del mejoramiento de la calidad institucional de la UNGS -Reconversión de los contratos MAF a cargos docentes de dedicación simple**

**OBJETO**

El presente instrumento tiene por objeto establecer los criterios para la implementación del proceso de reconversión de contratos MAF a cargos docentes de dedicación simple. Para ello se designarán interinamente *"docentes con dedicación simple"*

**CARACTERÍSTICAS**

- La carga horaria de la dedicación simple será de diez (10) horas semanales;
- El ejercicio de las funciones de docencia se realizará en el pregrado y en el grado, con seis (6) horas semanales en el promedio anual;
- Una misma persona podrá acumular hasta un máximo de dos (2) dedicaciones simples interinas en la UNGS.
- Los investigadores docentes de la UNGS que tienen dedicación exclusiva o semiexclusiva no podrán ser designados en cargos de dedicación simple en la UNGS

**ESTRUCTURA SALARIAL**

- Las designaciones de los docentes con dedicación simple a las que se alude en esta Resolución serán retribuidas de conformidad con lo establecido en el Capítulo V "De las remuneraciones" del Convenio Colectivo de Trabajadores Docentes de Instituciones Universitarias Nacionales, en el esquema salarial que adopta el sistema universitario, lo que incluye sueldo básico y su bonificación por antigüedad y adicionales de posgrado.
- En relación al adicional por título de posgrado, se retribuirá del modo establecido en el artículo 38° del citado convenio, teniendo en cuenta que los porcentajes a aplicar en cada caso, corresponden a los acuerdos celebrados en cada paritaria general
- El resto de los adicionales contemplados en el citado convenio quedarán sujetos al cumplimiento de las condiciones y recaudos que en cada caso se establezcan
- El valor del sueldo básico es el que se determina periódicamente mediante acuerdo paritario general y alcanza a todo el sistema universitario

**PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACION INTERINA DE LOS DOCENTES CON DEDICACION SIMPLE**

Los pasos para la designación interina de los docentes serán los siguientes:

- (a) Se firmará un Acta Paritaria Local en la cual se acordarán los criterios generales que permitirán definir un orden de prioridad para



la reconversión de los contratos MAF en cargos docentes de dedicación simple

- (b) Los Consejos de Instituto intervinientes elaborarán una propuesta con el nombre de los docentes a ser designados, el nivel, y el área de investigación y docencia en la cual desarrollarán sus tareas docentes
- (c) La confección del listado unificado deberá estar avalado por un Acta Paritaria Local.
- (d) El/la Rector/a designará interinamente a los docentes de ese listado previa habilitación de los puestos docentes por parte de Vicerrectorado-Desarrollo Institucional.
- (e) Notificar a la Secretaría de Políticas Universitarias de las designaciones interinas con dedicación simple
- (f) Los llamados a concurso de estos cargos docentes de dedicación simple y su sustanciación se realizarán una vez que haya sido reformado el Estatuto General de la Universidad y la normativa correspondiente.